

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN SMV No. 189 -16**  
De 4 de Abril de 2016

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.390/2015 de 22 de junio de 2015, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que **Ideal Living Corp.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante la Escritura Pública No.5,997 de 18 de junio de 2007 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, e inscrita al Folio 572787 de la Sección de Mercantil de Registro Público de Panamá desde el 26 de junio de 2007, se le autorizó el registro de un Programa Rotativo de Valores Corporativos hasta por un monto de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en tres (3) Series, la Serie A, Bonos hasta por Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000.00); la Serie B, Bonos hasta Cuarenta Millones de Dólares (US\$40,000,000.00); y la Serie C, Valores Comerciales Negociables hasta por Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00);

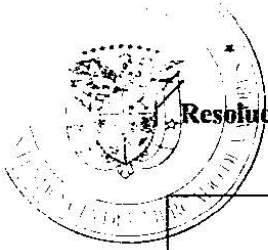
Que el 30 de abril de 2015, **Ideal Living Corp.**, solicitó mediante apoderados, ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Valores Corporativos hasta por un monto de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, autorizado mediante Resolución SMV No.407-12 de 10 de diciembre de 2012;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones de esta Superintendencia, tal como consta en informes de 2 de junio de 2015 y 4 de abril 2016; que reposan en el expediente;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Valores Corporativos en lo que respecta a lo siguiente:

<b>Término</b>	<b>Términos y Condiciones Originales (Serie A; Serie B; y Serie C)</b>	<b>Términos y Condiciones a Modificar (Serie A; Serie B; Serie C; y Futuras Series)</b>
<b>III.A.11 Obligaciones de No Hacer</b>	a. ...	a. ...
	b. ...	b. ...
	c. ...	c. ...
	d. ...	d. ...
	e. ...	e. ...
	f. ...	f. ...

V.P.  
A



Resolución SMV No. 189 -16 de 4 de abril de 2016

	<p>g. El Emisor no podrá incurrir en endeudamientos financieros adicionales. No obstante, se exceptúan de la presente condición de no hacer las siguientes deudas financieras: (i) deudas financieras adicionales al Programa cuyo monto total no sea superior a Diez millones de dólares (US\$10,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; (ii) el préstamos sindicado fechado 17 de diciembre de 2009, estructurado por Banco General, S.A., el cual deberá ser cancelado en su totalidad a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la primera Fecha de Oferta del Programa; y (iii) la emisión pública de bonos corporativos realizada por el Emisor, autorizada por la Superintendencia Mercado de Valores (actual Superintendencia del Mercado de Valores) bajo la resolución 28-11 de 3 de febrero del 2011, cuya Serie A deberá ser remitida o cancelada en su totalidad a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) y su Serie B deberá ser redimida o cancelada en su totalidad a más tardar el primero (1ro) de octubre de dos mil quince (2015).</p>	<p>g. El Emisor no podrá incurrir en endeudamientos financieros adicionales. No obstante, se exceptúan de la presente condición de no hacer las siguientes deudas financieras: (i) deudas financieras adicionales al Programa cuyo monto total no sea superior a Diez millones de dólares (US\$10,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; (ii) <b>deudas financieras relacionadas a los proyectos de Hotel Santa Maria Hotel &amp; Golf y Santa Maria Court cuyo monto total no será superior a Setenta millones de dólares (US\$70,000,000.00)</b> moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; (iii) el préstamos sindicado fechado 17 de diciembre de 2009, estructurado por Banco General, S.A., el cual deberá ser cancelado en su totalidad a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la primera Fecha de Oferta del Programa; y (iv) la emisión pública de bonos corporativos realizada por el Emisor, autorizada por la Superintendencia Mercado de Valores (actual Superintendencia del Mercado de Valores) bajo la resolución 28-11 de 3 de febrero del 2011, cuya Serie A deberá ser remitida o cancelada en su totalidad a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) y su Serie B deberá ser redimida o cancelada en su totalidad a más tardar el primero (1ro) de octubre de dos</p>
--	---	--



Resolución SMV No. 189 -16 de 4 de abril de 2016

	h. ...	mil quince (2015). h. ...
--	--------	------------------------------

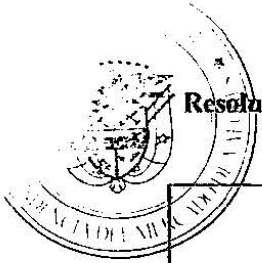
Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Valores Corporativos hasta por un monto de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00) de **Ideal Living Corp.**, autorizado mediante Resolución SMV No.407-12 de 10 de diciembre de 2012, en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A; Serie B; y Serie C)	Términos y Condiciones Modificados (Serie A; Serie B; Serie C; y Futuras Series)
<b>III.A.11 Obligaciones de No Hacer</b>	<p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>e. ...</p> <p>f. ...</p> <p>g. El Emisor no podrá incurrir en endeudamientos financieros adicionales. No obstante, se exceptúan de la presente condición de no hacer las siguientes deudas financieras: (i) deudas financieras adicionales al Programa cuyo monto total no sea superior a Diez millones de dólares (US\$10,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; (ii) el préstamos sindicado fechado 17 de diciembre de 2009, estructurado por Banco General, S.A., el cual deberá ser cancelado en su totalidad a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la primera Fecha de Oferta del Programa; y (iii) la emisión pública de bonos corporativos</p>	<p>a. ...</p> <p>b. ...</p> <p>c. ...</p> <p>d. ...</p> <p>e. ...</p> <p>f. ...</p> <p>g. El Emisor no podrá incurrir en endeudamientos financieros adicionales. No obstante, se exceptúan de la presente condición de no hacer las siguientes deudas financieras: (i) deudas financieras adicionales al Programa cuyo monto total no sea superior a Diez millones de dólares (US\$10,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; (ii) <b>deudas financieras relacionadas a los proyectos de Hotel Santa Maria Hotel &amp; Golf y Santa Maria Court cuyo monto total no será superior a Setenta millones de dólares (US\$70,000,000.00)</b> moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; (iii) el préstamos sindicado</p>

*VP.*  
*2*




Resolución SMV No. 189 -16 de 4 de Abril de 2016

	<p>realizada por el Emisor, autorizada por la Superintendencia Mercado de Valores (actual Superintendencia del Mercado de Valores) bajo la resolución 28-11 de 3 de febrero del 2011, cuya Serie A deberá ser remitida o cancelada en su totalidad a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) y su Serie B deberá ser redimida o cancelada en su totalidad a más tardar el primero (1ro) de octubre de dos mil quince (2015).</p> <p>h. ...</p>	<p>fechado 17 de diciembre de 2009, estructurado por Banco General, S.A., el cual deberá ser cancelado en su totalidad a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la primera Fecha de Oferta del Programa; y (iv) la emisión pública de bonos corporativos realizada por el Emisor, autorizada por la Superintendencia Mercado de Valores (actual Superintendencia del Mercado de Valores) bajo la resolución 28-11 de 3 de febrero del 2011, cuya Serie A deberá ser remitida o cancelada en su totalidad a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) y su Serie B deberá ser redimida o cancelada en su totalidad a más tardar el primero (1ro) de octubre de dos mil quince (2015).</p> <p>h. ...</p>
--	--	---

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003; Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.390/2015 de 22 de junio de 2015.

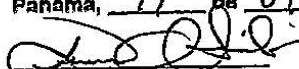
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Viesá E. Peña de Márquez**  
 Directora de Registro y Autorizaciones, a.i.

Ch/

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO**  
**DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los archivos de la Superintendencia

Panamá, 19 de 04 de 2016  
  
 Secretario General